

SECRETARÍA. Bogotá D.C. dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2023-00055** de **HEBERTH ANDREY CAMACHO ESPINOSA** contra **SEGURIDAD MISERINO LTDA**, informando que el apoderado de la parte actora allegó constancia del trámite de notificación y que obra solicitud de nulidad elevado por la demandada. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, encuentra el despacho que fue allegada constancia del trámite de notificación a la dirección física calle 64 H # 81 a – 47 (Arch. 04 y 06), en la cual también se encuentra relacionado el correo electrónico operaciones@miserinoseguridad.com, en ese sentido, la parte actora realizó una mixtura entre las opciones de notificación personal y en todo caso no es claro bajo que normatividad pretende se tenga por notificado al extremo demandado.

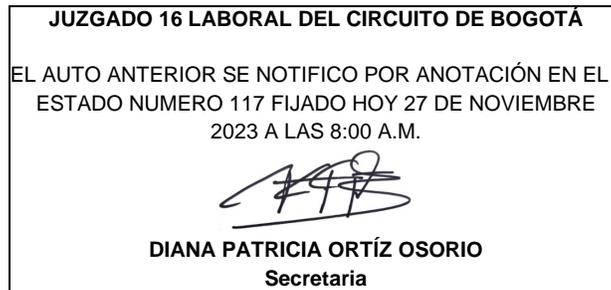
Entonces, sería del caso requerir a la parte actora efectuara en debida forma el trámite notificación del extremo demandado, de no ser porque fue allegada solicitud de nulidad elevada por la demandada **SEGURIDAD MISERINO LTDA**, por lo tanto, estando dentro del término procesal oportuno, conforme lo establecido en los artículos 129, 133 y 134 del CGP, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora, para que proceda a pronunciarse de la nulidad propuesta por la

parte demandada, dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a partir de la notificación por estado de la presente providencia y haga el respectivo pronunciamiento.

En otro aspecto, frente a la historia laboral allegada por el apoderado de la parte actora (Arch. 07), se advierte que, si lo que se pretende es reformar la demanda, deberá estarse a lo dispuesto en el art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., pues la documental aportada, se allegó con posterioridad a la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661c30a1f4c8f4742825c11b643dd18c8ecea6d64937eccedf62a2f1485f0380**

Documento generado en 24/11/2023 11:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>